

LA RIOJA, 29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y ; -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

[Handwritten signature]
Augusta H. Torres Matius
Escribana Gral. de Gobierno

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O.
N° 545... FUE FOTOCOPIADO
CON FECHA 23/4/11

545

[Handwritten initials and signatures]

CERTIFICO que la presente es una copia fiel de Original/Copia... que se a la vista.

[Handwritten signature]
Augusta H. Torres Matius
Escribana Gral. de Gobierno

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial . -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA: -**

ARTICULO 1º.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal , la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucre a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2º.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545

CERTIFICADO de que es una copia fiel de Original/Copia de ... por la vista.

Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

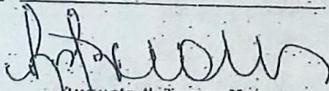
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
4.059	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.060	NIÇOLAS	24.324.143
4.061	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.062	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.063	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.064	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.065	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.066	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

~~ARTICULO 3º. DISPONÉSE~~ que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

CERTIFICO que el presente es una copia fiel de:
Original/Copia/ Fotocopia que tiene a la vista:


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gial de Gobierno

RECIBIDO

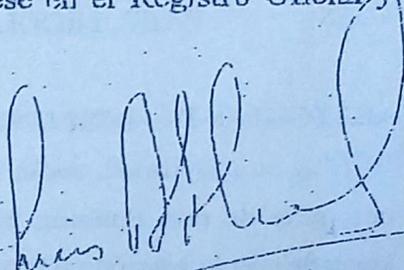
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

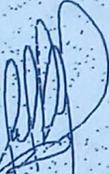
condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscripto con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 545


LUIS ENRIQUE HERRERA
SECRETARIO

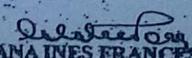

Dr. JUAN JOSÉ TORRES
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Lic. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Gf. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

545

CERTIFICO que la presente es copia fiel de Original/Copia/Fotocopia que hago a la vista.

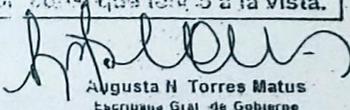
ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCION. GRAL. DE DESPACHO Y
ASUNTOS LEGALES


Augusta N Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

907	MELIAN, GRISELDA DEL VALLE	23.660.953
908	MELIAN, RITA MARIA CELINA	26.798.361
909	MELIAN, ROSA DEL PILAR	17.245.956
910	MENEM CARRIZO, GLORIA AMIRA	31.591.093
	MENEM CARRIZO, LEILA MARIA	
911	CECILIA	34.992.083
912	MENEM, MANUEL HUMBERTO	33.749.809
913	MENEN, CARLA YAMILA	34.780.251
	MERCADO FUENTES, ADRIANA	
914	DEL CARMEN	21.606.976
	MERCADO HERRERA, MONICA	
915	INES	23.352.866
	MERCADO LLANOS, TERESITA	
916	DEL VALLE	31.374.450
	MERCADO RASTRELINI, HECTOR	
917	DANIEL	28.896.825
918	MERCADO REYES, SILVIA ALICIA	14.616.673
919	MERCADO, CECILIA PAOLA	27.052.515
920	MERCADO, DORA ESTHER	17.408.215
921	MERCADO, DUILIO ROBERTO	28.766.622
922	MERCADO, ELSA SOLEDAD	26.555.274
923	MERCADO, ESTELA ROSA	10.292.069
924	MERCADO, FABIOLA DEL VALLE	23.963.547
925	MERCADO, GABRIEL EUSTAQUIO	28.896.603
926	MERCADO, JORGE ENRIQUE	23.024.503
927	MERCADO, JOSE ANDRES	18.434.060
928	MERCADO, JOSE LUIS	16.567.493
929	MERCADO, JUAN SEBASTIAN	28.086.883
930	MERCADO, MARIA CAROLINA	29.604.024
931	MERCADO, MARIELA SOLEDAD	27.583.037
932	MERCADO, MARIO DANIEL	26.778.717
933	MERCADO, MARTA INES	26.771.155
934	MERCADO, NICOLASA DEL VALLE	28.349.392
935	MERCADO, RITA ASUNCION	17.408.153
936	MERCADO, SILVINA VERONICA	24.939.242
937	MILLICAY, LUCIANO DEL VALLE	13.694.694
938	MILLICAY, ROSA ADRIANA	26.771.183
939	MINUE, RAUL ALBERTO	20.253.048
940	MIÑO, MARIA ISABEL	20.553.123

545

CERTIFICO que el presente es una copia fiel de
Original/Copias de los datos que tengo a la vista.



Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno